



Municipalidad de Guastatoya, Departamento de El Progreso



DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION

LIBRO DE ACTAS DE INICIO DE OBRAS

Nº

0068

ACTA NUMERO NUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (09-2021).

En Guastatoya, Departamento de El Progreso, siendo las diez de la mañana del día viernes veinticinco de junio del año dos mil veintiuno. Estando presentes los señores: Lic. Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, Señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero Municipal, Edgar Aníbal Chávez Palencia, Director Municipal de Planificación, Mariam Franciny Aragón Flores: propietario de la empresa "CONSTRUSU" y la Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo, Secretaria Municipal, que deja constancia de lo siguiente: **PRIMERO:** Que en la presente fecha la empresa: CONSTRUSU dio inicio al proyecto: MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN LOTIFICACION MINERVA, BARRIO MINERVA, GUASTATOYA, EL PROGRESO. **SEGUNDO:** El proyecto en mención, se financiará con fondos de la municipalidad de Guastatoya. **TERCERO:** Leída la presente, se acepta y en constancia firmamos dando fe de lo anterior, treinta minutos después de su inicio. _____

Lic. Jorge Antonio Orellana Pinto
Alcalde Municipal

Alvaro Antonio Orellana Orellana
Síndico Primero

Edgar Aníbal Chávez Palencia
Director Municipal de Planificación

Mariam Franciny Aragón Flores
CONSTRUSU

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE
GUASTATOYA

SECRETARIA



CONTRATO DE EJECUCION DE PROYECTOS DIECISIETE GUION DOS MIL VEINTIUNO (17-2021)
MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN LOTIFICACION MINERVA, BARRIO MINERVA, GUASTATOYA,



EL PROGRESO

NOG. 14634457

En el Municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso, el día **TRES (3) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**. **NOSOTROS:** Por una parte comparezco Yo, **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO**, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, domiciliado en el departamento de El Progreso, me identifico con el documento personal de identificación –DPI-, Código Único de Identificación –CUI-, dos mil quinientos setenta espacio cincuenta y tres mil novecientos sesenta y cuatro espacio cero dos cero uno, (2570 53964 0201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; DE LA CALIDAD CON QUE ACTUO. Actúo en calidad de **Alcalde Municipal**, de la ciudad de Guastatoya, del departamento de El Progreso, calidad que acredito, con la certificación del acta de toma de posesión, dos guion dos mil veinte (2-2020), de fecha quince de enero de dos mil veinte, contenida en el libro número dos mil seiscientos cuarenta y siete (2647), de sesiones extraordinarias del Concejo Municipal, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, y el Acuerdo número cero cero uno guion dos mil diecinueve (001-2019), de la Junta Electoral Departamental de El Progreso, con el número de **CUENTADANCIA Te tres guion dos guion uno (T3-2-1)**; y por la otra parte comparezco Yo, **MARIAM FRANCINY ARAGÓN FLORES**, de treinta y dos años de edad, soltera, guatemalteca, Comerciante, domiciliada en el Departamento de Zacapa, me identifico con el documento personal de identificación, código único de identificación, dos mil setecientos setenta y siete espacio diez mil cuatrocientos ochenta espacio mil novecientos seis (2777 10480 1906), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Propietaria de la Empresa Mercantil denominada **“CONSTRUSU”**, debidamente registrada en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, Patente de Comercio número de registro quinientos noventa y siete mil ciento dos (597102), folio doscientos uno (201), libro quinientos cincuenta y nueve (559), de Empresas Mercantiles, número de expediente diez mil quinientos noventa y cinco guion dos mil doce (10595-2012), categoría única; con dirección comercial y del propietario segunda avenida dos guion treinta y dos zona dos, Usulután, Zacapa, con número de Identificación Tributaria cuarenta y siete millones, quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos veintinueve (47555629), con Registro de actualización del Registro General de Adquisiciones del Estado 202162952 RGAE-2021, resolución número 202162502, expediente 202168556 RGAE-2021 con vigencia hasta el cinco de agosto de dos mil veintiuno, con el cual hace constar la capacidad económica y las especialidades de la empresa referida, ambas constancias emitidas por el Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas. Ambos comparecientes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos **civiles** y que las representaciones que acreditamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para celebrar el presente contrato, toda la documentación indicada se tiene a la vista y en lo sucesivo simplemente se denominará LA MUNICIPALIDAD y “EL CONSTRUCTOR”, sujetándonos a las cláusulas siguientes.

PRIMERA: El Licenciado JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal, manifiesto que actúo en representación de la Municipalidad de Guastatoya del departamento de El Progreso, y expongo que de conformidad con el Acuerdo emitido por el Despacho Municipal, contenido en el **ACUERDO MUNICIPAL 74-2021**, de fecha dos de junio de dos mil veintiuno, del libro de acuerdos de la Alcaldía Municipal, debidamente



autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en la cual la Autoridad Administrativa Superior aprueba la adjudicación realizada por la Junta de Cotización, para la ejecución del proyecto denominado **MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN LOTIFICACION MINERVA, BARRIO MINERVA, GUASTATOYA, EL PROGRESO**, de conformidad con las bases técnicas, especificaciones generales y planos presentados. El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 9, numeral 6) literal b), artículo 47, 49, del a Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y Artículo 42 del Reglamento de la misma ley, 53 literal I del Decreto 12-2002 Código Municipal y sus reformas; se tienen incorporados al instrumento contractual el proceso establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, la oferta presentada por el constructor y la adjudicación correspondiente.

SEGUNDA: El Constructor se compromete a ejecutar para la Municipalidad de Guastatoya, el proyecto **MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN LOTIFICACION MINERVA, BARRIO MINERVA, GUASTATOYA, EL PROGRESO**, obra que se encuentra en el sector urbano, de este municipio el que se ejecutará de conformidad con el presupuesto presentado por la Empresa Constructora.

Renglón No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario (Q)	Precio Total (Q)
1	TRABAJOS PRELIMINARES (INCLUYE DEMOLICION DE CARPETADE CONCRETO EXISTENTE)	M2	1000.00	116.30	116,300.00
2	REPLANTEO TOPOGRAFICO (TRAZO Y ESTAQUEADO)	M2	1000.00	2.85	2,850.00
3	CORTE Y NIVELACION DEL TERRENO A NIVEL DE SUB RASANTE EXISTENTE	M2	1000.00	47.90	47,900.00
4	COLOCACION + COMPACTACION DE BASE GRANULAR DE ESPESOR DE 0.15 MTS.	M2	1000.00	51.80	51,800.00
5	COLOCACION DE ADOQUIN	M2	1000.00	238.30	238,000.00
6	CAMA DE ASIENTO DE ARENA 2.5 CMS	M2	1000.00	13.00	13,000.00
7	LLAVE DE COFINAMIENTO 0.15 X 0.25 CMS	ML	138.00	153.50	21,183.00
8	BORDILLO PREFABRICADO 0.15 X 0.30 CMS o similar	ML	143.00	184.00	26,312.00
9	LIMPIEZA FINAL DE AREA DE TRABAJO	UNIDAD	1.00	2,555.00	2,555.00
				TOTAL	519,900.00

El tiempo de entrega de la obra es de **CUATRO (4) MESES CALENDARIO**, de conformidad con el cronograma de ejecución presentado por el constructor, el plazo referido se computará a partir del acta de inicio suscrita por el Director de la Oficina Municipal de Planificación, en el lugar de ejecución.

TERCERA: EL CONSTRUCTOR: Por su parte manifiesta que respecto a la ejecución del proyecto reitera que se compromete a lo siguiente: a) entregar totalmente terminada la obra a satisfacción de la Municipalidad de Guastatoya. b) a contratar un Profesional quien será el Supervisor de Proyectos Residente, quien conjuntamente con el Ingeniero Supervisor de la Municipalidad informarán en forma simultánea a la Autoridad Administrativa, al Concejo Municipal y a la Contraloría General de Cuentas de la Nación cuando lo requiera, de

los avances físicos del proyecto y las estimaciones de pago, para el efecto deberán presentar las fotocopias de la bitácora del Proyecto, autorizada por la Contraloría General de Cuentas.

CUARTA: El señor Alcalde Municipal en representación de la Municipalidad de Guastatoya, manifiesta que está de acuerdo en las condiciones del constructor, especialmente en lo que respecta al total del proyecto; así como en el tiempo de entregar la obra, ambos de común acuerdo llegaron a establecer la forma de pago de la manera siguiente:

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato pactado entre la Municipalidad y la Empresa **CONSTRUSU**, asciende a la cantidad de **QUINIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS QUETZALES (Q. 519,900.00)**, incluido el impuesto al valor agregado -IVA-, los que se pagarán con fondos de -INVERSION- de conformidad con la constancia de disponibilidad presupuestaria, de conformidad con la estructura presupuestaria 23-00-001-000-10, RENGLON # 331, FUENTE DE FINANCIAMIENTO 32-0151-0003, 32-101-0015. Los pagos se efectuarán de conformidad con el artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado, de la manera siguiente: a). Un anticipo del veinte por ciento (20%) equivalente a la cantidad de CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA (Q. 103,980.00), el que se entregará previo a cumplir con los siguientes requisitos: I). Otorgar a la Municipalidad **PLAN DE INVERSIÓN, FIANZA DE ANTICIPO, FIANZA DE CUMPLIMIENTO**, las cuales garantizarán la correcta aplicación del mismo con fundamento en Artículos 64, 65, 66, de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y los artículos 53, 54, 55, 56, 58 Y 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y, II). Los **PAGOS SIGUIENTES, se efectuarán de conformidad con las estimaciones de pago de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, en el cual la Municipalidad de Guastatoya, hará los pagos contra las estimaciones periódicas de trabajo ejecutado y aceptado, las que podrán efectuarse mensualmente, trabajos debidamente comprobados, con los informes presentados por el Supervisor del Proyecto Residente juntamente con el Supervisor de Proyectos de la Municipalidad de Guastatoya.** III). El último pago equivalente al 100% de avance físico del proyecto, presentando para el efecto, **FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA O DE CALIDAD DE FUNCIONAMIENTO, FIANZA DE SALDOS DEUDORES, ACTA DE RECEPCIÓN DEL PROYECTO POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD E INFORME FINAL DE LOS SUPERVISORES PROFESIONALES DEL PROYECTO.**

SEXTA: SANCIONES: El constructor se compromete a entregar los trabajos conforme el contrato suscrito. Y en caso de atraso por parte del Constructor en la entrega de los trabajos, se determinará el atraso en la entrega de la obra con base en las fechas de terminación, parciales o total, fijadas en el programa de ejecución convenido, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad contratante para exigir el cumplimiento del contrato para rescindirlos. Para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso, por lo que su aplicación no debe afectar la parte del cumplimiento parcial. Se sancionará con el pago de una multa que se aplique al contratista entre el uno al cinco por millar del monto de los trabajos, que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra el contratista desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento. Asimismo, el Constructor deberá cumplir con los trabajos estipulados en el presente contrato y la Municipalidad no concederá ningún plazo de prórroga a excepción de los siguientes casos: a). si se trata de órdenes de trabajo extra u otros convenios, b). Indicar claramente el plazo improrrogable que se le otorgue al constructor para el trabajo correspondiente y deberá



solicitarlo dentro del plazo que indica el Artículo 43, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

En relación a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, el atraso de la entrega de la obra, por causa imputable al contratista será sancionado del 1 al 5 por millar del monto de las obras que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, calculando a partir de las fechas pactadas de la entrega parcial o total con respecto a la ejecución convenida con la entidad contratante. Dicha multa solamente se tomará de la parte proporcional del atraso, sin afectar el cumplimiento parcial.

Tasa de cálculo	Días
1o/oo	1 a 20
2o/oo	21 a 30
3o/oo	31 a 60
4o/oo	61 a 120
5o/oo	121 hasta su cumplimiento

La entidad ejecutora será la que emita las sanciones correspondientes.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR: El constructor se obliga a presentar informes periódicos, cronograma de ejecución de la obra, bitácora de los trabajos de conformidad con el Artículo 37 inciso a). del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, deben de autorizar los libros en la Dirección de Infraestructura Pública de la Contraloría General de Cuentas, así como permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad supervisen las actividades que se desarrollan, asimismo instruirá a su personal para que se le preste la debida colaboración a las personas que supervisan y que son parte de esta Municipalidad, el Constructor deberá de revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalará cualquier omisión o error, contradicción o incongruencia que observe a este respecto, deberá formular la consulta y observación del caso antes de los quince días de ejecutar el proyecto, el constructor previamente a la adquisición de materiales deberá proporcionar a la Municipalidad cuando esto lo requiere muestras de materiales para analizarlos y aprobarlos. El Constructor queda facultado para retirar de la obra a cualquier trabajador que considere incompetente, negligente insubordinado o perjudicial a la buena marcha de dichos trabajos. El constructor deberá de aprobar las herramientas, materiales, mano de obra, transporte y demás elementos necesarios.

OCTAVA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenida en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS".

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: a) La Municipalidad se obliga a efectuar el pago en tiempo y en formas convenidas, b). Faccionar el acta de inicio y avances físicos y actas de recepción para realizar la liquidación final de los trabajos a ejecutar y prestar la colaboración necesaria para el constructor para realizar los mismos, c). Designar a la persona o Personas que supervisen los trabajos del proyecto citado anteriormente previa inspección final.

DECIMA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR: a) Se compromete a sostener el precio de la



obra necesaria y suficiente para la realización del proyecto, y se compromete a obtener en este municipio el cual será calificado por el constructor, e). Es responsable por el trabajo ejecutado por las personas que contrate así como de los daños y perjuicios que causen a terceras personas como consecuencia de la realización de la obra contratada. f). De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, se podrá ampliar el monto del contrato, previo que sean aprobadas las ordenes de cambio, ordenes de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, y se suscribirá un contrato adicional de conformidad con el contenido relativo a la Ley de la materia.

DECIMA PRIMERA: FIANZAS: 1. El constructor se obliga a presentar:

1. **FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA** no menor del uno por ciento (1%) ni mayor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, que cubrirá el periodo comprendido desde la recepción y apertura de pliegos hasta la aprobación de las adjudicaciones, y, en todo caso, tendrá una vigencia de ciento veinte (120) días, como lo establece el artículo 64 de la Ley de Contrataciones.

2. **FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Como requisito previo para la aprobación del presente contrato de conformidad con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, que garantizara el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento. Para el caso de obras, además esta garantía cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del contrato, antes que se constituya la garantía de conservación. **Por un valor del diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo.**

3. **FIANZA DE ANTICIPO:** Previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, el contratista constituirá garantía mediante fianza o hipoteca por el monto de un cien por ciento (100%) del mismo. La garantía podrá reducirse en la medida que se amortice el valor del anticipo cubriendo siempre el máximo del saldo deudor y estará vigente hasta su total amortización. El reglamento establecerá el procedimiento de reducción y lo concerniente en los casos de rescisión, resolución y terminación de contrato.

4. **FIANZA DE CONSERVACION DE LA OBRA O DE LA CALIDAD DE FUNCIONAMIENTO:** El contratista responderá por la conservación de la obra, mediante depósito en efectivo, fianza, hipoteca o prenda, a su elección, que cubra el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. Tratándose de bienes y suministros, deberá otorgarse garantía de calidad y/o funcionamiento, cuando proceda. La garantía de conservación de obra, o de calidad y/o funcionamiento, deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al contratista de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra debido a dolo o culpa de su parte, por el plazo de cinco (5) años, a partir de la recepción definitiva de la obra.

5. **FIANZA DE SALDOS DEUDORES** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del Estado, de la entidad correspondiente o de terceros en la liquidación, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo; constituir hipoteca o prenda, a su elección, por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de conservación de obra como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía.



Las fianzas descritas en el presente contrato, deberán formalizarse mediante póliza emitida por instituciones autorizadas para operar en Guatemala, de conformidad con las siguientes disposiciones: La vigencia de las fianzas será exactamente igual al plazo contractual y deberá ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplicaron al contrato original. Lo anterior no es aplicable a las fianzas de conservación de obra, de calidad, de funcionamiento o de saldos deudores. a) Las fianzas garantizarán exacta y fielmente las obligaciones a cargo del contratista o proveedor. Estas obligaciones deben estar estipuladas en el contrato original y en cada una de las modificaciones documentadas. b) El funcionario que corresponda será responsable de exigir la actualización de las fianzas otorgadas por el contratista o proveedor. De omitirlo, el funcionario incurrirá en incumplimiento de deberes. c) El contratista o proveedor que omita actualizar la fianza otorgada ante modificaciones del contrato original, se hará acreedor a una multa y a la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. d) Cuando la garantía consistiere en depósitos, deberá hacerse en Quetzales o por medio de cheque certificado. Cuando la garantía sea hipotecaria o prendaria, se formalizará a través de escritura pública debidamente registrada. En todo caso, quedará a criterio del contratista o proveedor la garantía a proporcionar. Las fianzas deberán publicarse en el sistema GUATECOMPRAS. Las juntas a las que se refiere el artículo 10 de esta Ley, serán responsables de verificar la autenticidad de las fianzas de sostenimiento de oferta, y las autoridades suscriptoras de los contratos serán responsables de verificar la autenticidad de las demás fianzas a las que se refiere este capítulo. El sistema GUATECOMPRAS llevará un registro de las fianzas presentadas, así como de las solicitudes de ejecución, ejecución de fianzas y pago de las mismas. Con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas

DECIMA SEGUNDA: FORMA DE EFECTUAR LOS TRABAJOS DEL CONSTRUCTOR: El constructor efectuará los trabajos bajo estricta responsabilidad bajo la supervisión de un Profesional del Ramo, colegiado activo de quién deberá presentar la certificación o constancia correspondiente; asimismo incluirá los materiales, mano de obra, equipo y demás elementos necesarios para la correcta aplicación y ejecución del proyecto, mismas que se estarán supervisando por el Ingeniero Supervisor de Obras Municipales, quien cuenta con el aval y aprobación de la Corporación Municipal, así como de la comisión de recepción de la citada obra. El Constructor se compromete a dejar limpias las áreas donde se ejecute el proyecto.

DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS: Toda controversia que pudiera surgir entre los contrayentes en lo que se refiere a la interpretación cumplimiento, aplicación y ejecución de este contrato será resuelto en el menor tiempo posible en forma conciliatoria entre ambas partes y en última instancia de no ponerse de acuerdo en el Tribunal correspondiente de lo contencioso administrativo de conformidad con el Artículo 102 de la citada ley; asimismo que se acepta los procedimientos señalados en el Código Procesal Civil y Mercantil, renunciando el constructor al fuero de su domicilio y señalando como lugar para recibir notificaciones y citaciones BARRIO EL CALVARIO, GUASTATOYA, EL PROGRESO.

DECIMA CUARTA: TERMINACION DEL CONTRATO: La Municipalidad puede dar por terminado, resuelto y/o rescindido el presente contrato en forma unilateral y sin responsabilidad de su parte en los siguientes casos: a). Por vencimiento del plazo pactado, siempre que no haya ocurrido prórroga, b). Si el constructor incumple con sus obligaciones, c). Si paraliza sin causa justificada los trabajos por más de diez días consecutivos, d). Por rescisión de mutuo acuerdo, e). Si el constructor le fueren embargado bienes y que evidentemente afecten el cumplimiento del contrato.

DECIMA QUINTA: PROHIBICIONES: EL CONSTRUCTOR: declara bajo juramento de ley y bien enterados de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Y que, si en el transcurso del proceso de adquisición o en la ejecución de un contrato se presenta alguna de las prohibiciones definidas en el artículo 80 de la Ley, el contratista o proveedor deberá hacerlo de conocimiento de la autoridad competente dentro de los dos días siguientes al conocimiento del acaecimiento de la prohibición, para que ésta analice la situación planteada y resuelva sobre el proceso del contrato.

La falta de aviso sobre el acaecimiento de alguna de las prohibiciones definida en la Ley, será causal suficiente para la inhabilitación del contratista o proveedor, quien de conformidad con la ley será responsable de compensar a la entidad contratante por los daños y perjuicios ocasionados.

El trámite de la inhabilitación y de la rehabilitación es responsabilidad de la entidad contratante o ejecutora, quien deberá cumplir con el procedimiento, plazos y condiciones que definan las Normas de Uso del Sistema GUATECOMPRAS y, en todo caso, debe respetarse el derecho de defensa.

La inhabilitación y la rehabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS implica la correspondiente inhabilitación o rehabilitación en el Registro General de Adquisiciones del Estado.

DECIMA SEXTA: INSPECCION, RECEPCION Y LIQUIDACION FINAL: 1. El constructor deberá de permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad Inspeccionen las instalaciones, actividades y trabajos que realicen e instruirá a su personal para que atiendan a las personas nombradas proporcionándoles toda información requerida. 2. La Municipalidad nombrará una comisión receptora de los trabajos y harán la inspección correspondiente ante la presencia del constructor su representante legal y posteriormente informarán al Concejo Municipal si se puede faccionar el acta de recepción respectiva para que la Dirección de Administración Financiera efectúe la liquidación final o en su defecto si hay que corregir algunos trabajos o complementar otros, en este último caso deberá indicar cuales son los trabajos a efectuar y el tiempo a emplear y si el plazo es necesario se incluye dentro del tiempo contractual o le concede o no algún tiempo adicional.

DECIMA SEPTIMA: APROBACION: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes al cumplimiento de las cláusulas contenidas deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

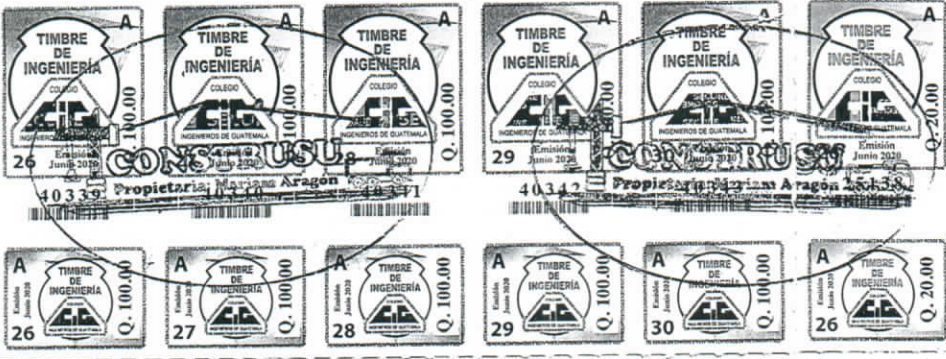
DECIMA OCTAVA: ACEPTACION DEL CONTRATO: En todos los términos y condiciones estipuladas LA MUNICIPALIDAD Y EL CONSTRUCTOR aceptan para si el presente contrato el que se encuentra contenido en siete (7), hojas membretadas impresas de un solo lado, leemos íntegramente lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos. Damos Fe.



LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL



MARIAM FRANCINY ARAGÓN FLORES
CONSTRUSU



CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y PRECALIFICACIÓN COMO PROVEEDOR DEL ESTADO

Última fecha de actualización: 16 de febrero de 2021

202162952



EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL REGISTRO GENERAL DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Hace constar

Que a la presente fecha MARIAM FRANCINY ARAGÓN FLORES con NIT 47555629 se encuentra INSCRITO en el REGISTRO GENERAL DE ADQUISICIONES DEL ESTADO, al folio 79491 del Libro de INSCRIPCIONES y registro número 1600 del LIBRO DE REGISTRO DE PROVEEDORES, en estatus **HABILITADO**.

Esta constancia le habilita para proveer: **OBRAS** A ENTIDADES DEL ESTADO, HASTA UN MONTO MAXIMO DE CONTRATACIÓN DE SETENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO QUETZALES CON SIETE CENTAVOS (Q. 70,633,231.07). Como resultado de la evaluación de la capacidad técnica y financiera del proveedor.

Asimismo, precalificado en la especialidad o especialidades siguientes: (Si no se listan especialidades, se debe a que el proveedor no acreditó documentación de respaldo requerida).

- 4312 Preparación del terreno
- 4321 Instalaciones eléctricas
- 4103 Mantenimiento y remodelación de edificios
- 4224 Sistemas de captación, conducción y distribución de agua
- 4225 Sistemas de irrigación y canales
- 4297 Perforaciones
- 7730 Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles
- 2511 Fabricación de productos metálicos para uso estructural
- 4216 Carreteras de terracería
- 4298 Adoquinado y empedrado
- 3600 Captación, tratamiento y distribución de agua
- 4101 Construcción de edificios
- 4217 Mantenimiento de carreteras
- 4311 Demoliciones
- 3700 Evacuación de aguas residuales
- 4226 Sistemas de saneamiento y drenaje
- 4313 Movimientos de tierra y/o excavaciones
- 4322 Instalaciones de agua potable, calefacción y aire acondicionado
- 4211 Carreteras pavimentadas

ESTE DOCUMENTO ES VALIDO SIN FIRMA, SU AUTENTICIDAD PUEDE SER VERIFICADA INGRESANDO EL NUMERO DE LA CONSTANCIA EN LA OPCIÓN VALIDAR CONSTANCIAS EN EL PORTAL www.rgae.gob.gt O A TRAVÉS DEL CODIGO QR DE ESTE DOCUMENTO.

Notas: Los términos de la presente constancia se basan en la información y documentación presentada por el interesado bajo los términos y condiciones establecidos por el Registro General de Adquisiciones del Estado en el que declara que dicha información y documentación corresponden a la persona individual o jurídica identificada en esta constancia y sabiendo de la pena relativa al delito que establece el artículo 459 del Código Penal. No asumiendo el Registro responsabilidad alguna por omisión o actos previos posteriores, realizados por los proveedores que transgredan el marco legal.

La presente constancia no sustituye, reemplaza o releva el marco normativo aplicable a la recepción de ofertas, la calificación y adjudicación del negocio conforme lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado -LCE-, así como el cumplimiento de los procedimientos de suscripción y aprobación del contrato, y lo relativo a las garantías y seguros relacionados al cumplimiento contractual regulados en la -LCE-.

Fecha de impresión 16 de febrero de 2021.

- 4330 Terminación y acabado de edificios

A partir del 6 de junio de 2019, las constancias emitidas por el RGAE, reflejarán además del nombre de las especialidades el código de cada una de ellas, esto con el fin de facilitar el proceso de revisión a las entidades reguladas por el artículo 1 de la ley de Contrataciones del Estado.

Última fecha de modificación: 05 de agosto de 2019.

Plazo de vigencia: La precalificación operada tiene vigencia hasta el 05 de agosto de 2021.

Resolución número 202162502, de fecha 16 de febrero de 2021.

Lugar y fecha de emisión: Guatemala, 16 de febrero de 2021.

ESTE DOCUMENTO ES VALIDO SIN FIRMA, SU AUTENTICIDAD PUEDE SER VERIFICADA INGRESANDO EL NUMERO DE LA CONSTANCIA EN LA OPCIÓN VALIDAR CONSTANCIAS EN EL PORTAL www.rgae.gob.gt O A TRAVÉS DEL CODIGO QR DE ESTE DOCUMENTO.

Notas: Los términos de la presente constancia se basan en la información y documentación presentada por el interesado bajo los términos y condiciones establecidos por el Registro General de Adquisiciones del Estado en el que declara que dicha información y documentación corresponden a la persona individual o jurídica identificada en esta constancia y sabiendo de la pena relativa al delito que establece el artículo 459 del Código Penal. No asumiendo el Registro responsabilidad alguna por omisión o actos previos posteriores, realizados por los proveedores que transgredan el marco legal.

La presente constancia no sustituye, reemplaza o releva el marco normativo aplicable a la recepción de ofertas, la calificación y adjudicación del negocio conforme lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado -LCE-, así como el cumplimiento de los procedimientos de suscripción y aprobación del contrato, y lo relativo a las garantías y seguros relacionados al cumplimiento contractual regulados en la -LCE-.

Fecha de impresión 16 de febrero de 2021.

CONSTRUSU

ESTIMACION No.3																					
NOMBRE DEL PROYECTO:		MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN CASERIO BENQUE VIEJO, GUASTATOYA, EL PROGRESO										PERIODO DEL:		03-11-21		AL		22-11-21			
FECHA INICIO DEL PROYECTO:		25/06/2021		CONCEPTO		NUMERO		FECHA		AVANCE AUTORIZADO POR LA UNIDAD EJECUTORA A LA EMPRESA CONSTRUCTORA:											
TIEMPO DE EJECUCION PROGRAMADO:		4 MESES		CONTRATO		18-2021		03 DE JUNIO 2021													
NOMBRE DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA:		CONSTRUSU		MONTO DE CONTRATO		Q		398,505.60													
REPRESENTANTE LEGAL EMPRESA CONSTRUCTORA:		MARIAM FRANCINY ARAGON FLORES		NOG		14634694		100.000000%													
No. REGLON		DESCRIPCION DEL REGLON		TRABAJO FISICO										COSTO FINANCIERO							
				Cantidad Contratada					Cantidad Ejecutada					Costo de Ejecución				Monto por ejecutar			
				Unidad de Medida	Cantidad Contratada	Orden de Cambio	Orden de Trabajo Sup	Acuerdo Trabajo Extra	Cantidad Actual	Precio Unitario Q.	Costo Total Estimado	Este Periodo	Acumulado Anterior	Total a la fecha	%	Este Periodo	Acumulado Anterior	TOTAL A LA FECHA	%	Por Estimar	%
1	TRABAJOS PRELIMINARES	M2	446.00				446.00	Q 8.00	Q 3,568.00	108.00		338.00	446.00	100.00%	Q 864.00	Q 2,704.00	Q 3,568.00	100.00%	Q -	0.00%	
2	DEMOLICIÓN DE EMPEDRADO EXISTENTE	M2	362.00				362.00	Q 147.00	Q 53,214.00			362.00	362.00	100.00%	Q -	Q 53,214.00	Q 53,214.00	100.00%	Q -	0.00%	
3	REPLANTEO TOPOGRAFICO (TRAZO Y ESTAGUADO)	M2	808.00				808.00	Q 3.50	Q 2,828.00	108.00		700.00	808.00	100.00%	Q 378.00	Q 2,450.00	Q 2,828.00	100.00%	Q -	0.00%	
4	CORTE Y NIVELACION DEL TERRENO A NIVEL DE SUB RASANTE EXISTENTE	M2	808.00				808.00	Q 45.30	Q 36,602.40	108.00		700.00	808.00	100.00%	Q 4,892.40	Q 31,710.00	Q 36,602.40	100.00%	Q -	0.00%	
5	COLOCACION + COMPACTACION DE BASE GRANULAR DE ESPESOR DE 0.15 MTS	M2	808.00				808.00	Q 55.00	Q 44,440.00	108.00		700.00	808.00	100.00%	Q 5,940.00	Q 38,500.00	Q 44,440.00	100.00%	Q -	0.00%	
6	COLOCACION DE ADOQUIN	M2	808.00				808.00	Q 238.80	Q 192,950.40	141.00		667.00	808.00	100.00%	Q 33,670.80	Q 159,279.60	Q 192,950.40	100.00%	Q -	0.00%	
7	CAMA DE ASIENTO DE ARENA 2.5 CMS	M2	808.00				808.00	Q 15.30	Q 12,362.40	141.00		667.00	808.00	100.00%	Q 2,157.30	Q 10,205.10	Q 12,362.40	100.00%	Q -	0.00%	
8	LLAVE DE CONFINAMIENTO 0.15 X 0.25 CMS	ML	150.00				150.00	Q 149.30	Q 22,395.00	65.00		85.00	150.00	100.00%	Q 9,704.50	Q 12,690.50	Q 22,395.00	100.00%	Q -	0.00%	
9	BORDILLO PREFABRICADO 0.15 X 0.30 CMS o similar	ML	143.00				143.00	Q 183.30	Q 26,211.90	99.07595		43.92405	143.00000	100.00%	Q 18,160.62	Q 8,051.28	Q 26,211.90	100.00%	Q -	0.00%	
10	LIMPIEZA FINAL DE AREA DE TRABAJO	UNIDAD	1.00				1.00	Q 3,933.50	Q 3,933.50	1.00		-	1.00	100.00%	Q 3,933.50	Q -	Q 3,933.50	100.00%	Q -	0.00%	
TOTAL CONTRATADO										Q 398,505.60	VALOR DE LA ESTIMACION				Q 79,701.12	Q 318,804.48	Q 398,505.60	100.000000%	Q -	0.000000%	
											AMORTIZACION DEL ANTICIPO				Q 15,940.22						
											TOTAL LIQUIDO A RECIBIR				Q 63,760.90						

Mariam Franciny Aragon Flores
Propietaria
CONSTRUSU

Ing. Marco Leonel Rodriguez Flores
Supervisor de Obras

Marco Leonel Rodriguez Flores
Ingeniero Civil
Col. 12,670



Municipalidad de Guastatoya, Departamento de El Progreso



JUNTA RECEPTORA Y LIQUIDADORA DE OBRAS

LIBRO DE ACTAS DE RECEPCION DE OBRAS Nº 0079

ACTA DE RECEPCION DE OBRA NUMERO: 28-2021

En la cabecera municipal del municipio de Guastatoya del departamento de El Progreso, siendo las quince horas, del día veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno, constituidas las siguientes personas: Beverly Mishell Cruz Orellana, Asistente de Oficina de Gestión Ambiental, Licenciado Wilson Rolando Orellana Lima, Asistente de Dirección Municipal de Planificación; y Walter Oswaldo Orellana Moscoso, Jefe de Mantenimiento y Encargado de Convoy Municipal, integrantes de la COMISION DE RECEPCION Y LIQUIDACION DE OBRAS acreditados segun nombramiento del punto quinto del acta cero uno guion dos mil veintiuno (01-2021) de fecha uno de enero del dos mil veintiuno y notificación del acuerdo municipal 131-2021, con el objeto de dejar constancia de lo siguiente: **PRIMERO:** la comisión de recepción y liquidación de obras en cumplimiento al nombramiento, procede a verificar el avance físico para recepcionar el proyecto: MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN CASERIO BENQUE VIEJO, GUASTATOYA, EL PROGRESO; el cual se ejecuta con el contrato 18-2021. **SEGUNDO:** la comisión de recepción y liquidación de obras manifiesta que tiene a la vista el informe pormenorizado del proyecto: MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN CASERIO BENQUE VIEJO, GUASTATOYA, EL PROGRESO emitido por el ingeniero Carlos Ramiro Ortega Lima, supervisor de obras de la municipalidad de Guastatoya, en el cual indica que el contrato número 18-2021 se encuentra con un avance físico ejecutado del 100.00%; el proyecto en mención fue financiado con fondos de la Municipalidad de Guastatoya. **TERCERO:** la comisión de recepción y liquidación de obras proceden a constatar que efectivamente los trabajos en mención, se encuentran ejecutados con el avance físico indicado, en base a los renglones de trabajo estipulados en el contrato y según detalle del informe pormenorizado emitido por el supervisor de obras de la municipalidad de Guastatoya, El Progreso. **CUARTO:** la comisión de recepción y liquidación de obras proceden a RECEPCIONAR A ENTERA SATISFACCION Y DE CONFORMIDAD AL AVANCE FISICO VERIFICADO, dejando claro que en cuanto a la liquidación del proyecto se realizará dentro del tiempo que estipula la Ley en materia o en el momento que los integrantes del Concejo Municipal determinen efectuar el ultimo pago a la empresa CONSTRUSU ejecutora del proyecto. **QUINTO:** no habiendo mas que hacer constar en la presente, se termina cuarenta y cinco minutos después de su inicio, firmándose por quienes en ella intervenimos. Damos fé.

BEVERLY MISHELL CRUZ ORELLANA
Asistente de Oficina de Gestión Ambiental



OFICINA DE GESTION
AMBIENTAL MUNICIPAL
AGROFORESTAL

LIC. WILSON ROLANDO ORELLANA LIMA
Asistente de Dirección Municipal de Planificación



WALTER OSWALDO ORELLANA MOSCOSO
Jefe de Mantenimiento y Encargado de Convoy Municipal



0275777 - MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN LOTIFICACION MINERVA, BARRIO MINERVA, GUASTATOYA, EL

PROGRESO

SNIP - SEGEPLAN

Solicitud de Financiamiento, ejercicio

2,021

SMIP 893

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

1. Nombre del proyecto: Forma Capital Fijo

MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN LOTIFICACION MINERVA, BARRIO MINERVA, GUASTATOYA, EL PROGRESO

2. Institución responsable: GOBIERNOS LOCALES

3. Unidad ejecutora responsable: MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
Planificación Institucional

4. Modalidad de planificación : Planificación Institucional

4.1. Modalidad específica:

Finalidad-Función-Division:

5. Función anterior:

TRANSPORTE

Sub-función anterior :

TRANSPORTE

6. Ubicación geográfica:

Departamento	Municipio
EL PROGRESO	GUASTATOYA

7. Área de influencia: Municipal

Responsable del proyecto:

Nombre: JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO

Cargo: ALCALDE MUNICIPAL

Teléfono: 79451594

Email: dmp.guastattoya@gmail.com

DIAGNÓSTICO:

8. Antecedentes:

En la Lotificacion Minerva, Barrio Minerva, del Municipio de Guastatoya, se encuentra situado a 2000 metros del Parque Central de Guastatoya. El sector donde se necesita mejorar las calles está ubicado a 2.0 Km del edificio municipal. Actualmente residen más de 24,821 habitantes de los cuales el 98% son de origen ladino y el 2% indígenas, para un total de 6,205 familias aproximadamente.

Desde hace muchos años vienen gestionando por medio de los diferentes COCODES el proyecto de Mejoramiento Calle Con Adoquin Lotificacion Minerva, Barrio Minerva, Guastatoya, El Progreso. Por tal motivo fue así como en Asamblea Comunitaria se decidió facultar al Consejo Comunitario de Desarrollo COCODE para gestionar el proyecto, quienes se dirigieron a la Municipalidad para el apoyo técnico en la realización de los estudios y asesorar todos los trámites ante una institución que pudiera ejecutar el proyecto satisfaciendo así su necesidad de acceso a la calle.

9. Problemática:

10. Justificación:

Actualmente los vecinos de la Lotificacion Minerva, Barrio Minerva, se ven obligados a transitar por calles totalmente deterioradas; lo que ocasiona pérdida de tiempo en los trabajos de comercio; así como la movilización y transporte de productos.

11. Descripción:

EL PROYECTO CONSISTE EN EL MEJORAMIENTO DE UNA CALLE EN LA LOTIFICACION MINERVA DEL BARRIO MINERVA DEL MUNICIPIO DE GUASTATOYA, EL PROGRESO

0275777 - MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN LOTIFICACION MINERVA, BARRIO MINERVA, GUASTATOYA, EL PROGRESO

SNIP - SEGEPLAN

Solicitud de Financiamiento, ejercicio

2,021

12. Objetivos:

12.1 General:

Contribuir al desarrollo integral de los vecinos de la Lotificación Minerva, Barrio Minerva; a través del mejoramiento de calle que permita la mejor circulación de los vehículos y peatones.

12.2 Específicos:

Mejorar las condiciones del tránsito vehicular y de personas a través del mejoramiento de la calle.

Facilitar la comercialización entre los habitantes beneficiados del sector.

Mejorar las condiciones de vida de las familias a través de la urbanización del sector.

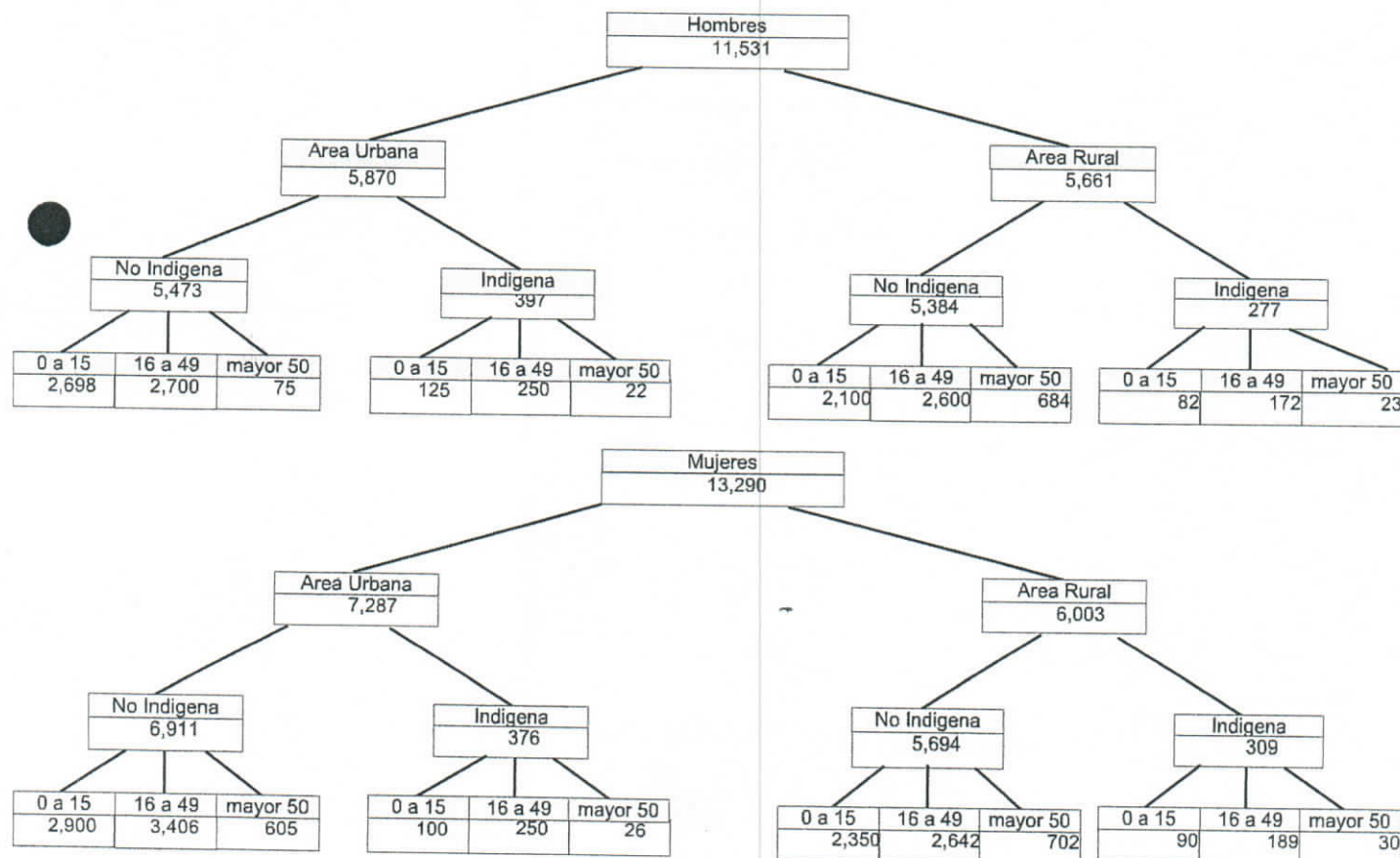
13. Resultados esperados:

RESULTADOS DE LA FASE ACTUAL :

1. Fase actual:

EJECUCION

2. Beneficiarios directos:



0275777 - MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN LOTIFICACION MINERVA, BARRIO MINERVA, GUASTATOYA, EL PROGRESO

SNIP - SEGEPLAN

Solicitud de Financiamiento, ejercicio 2,021

3. Costo/eficiencia:

4. TIR: %

5. VAN:

6. Empleo a requerir:

Calificada
No calificada

Durante la ejecución en hombre/mes	Durante la operación en hombre/mes

7. Situación del terreno: Ninguno

8. Diseños (especificaciones):

9. Vida útil del proyecto: 20 años

10. Fecha de inicio de la operación: 01-JAN-21

11. Institución responsable de operación: MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

12. Costo anual de operación:

0275777 - MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN LOTIFICACION MINERVA, BARRIO MINERVA, GUASTATOYA, EL PROGRESO

SNIP - SEGEPLAN

Solicitud de Financiamiento, ejercicio 2,021

Meta GLOBAL del proyecto :

MEJORAMIENTO CALLE

1,096.00 Metro cuadrado

Meta ANUAL del proyecto :

MEJORAMIENTO CALLE

1,096.00 Metro cuadrado

PROGRAMACION FINANCIERA MULTIANUAL:

Fase: **Ejecución**

Fecha de inicio de la fase: 01/01/2021

Decreto 2018:

Fecha de finalización: 31/12/2021

Decreto 2019:

Decreto 2020:

Descripción de la fase a financiar:

DESCRIPCION

Situación presupuestaria: Nuevo

Estructura programática:---

Programa - Subprograma - Proyecto - Actividad

Fuente de Financiamiento	Solicitado 2021	Programado 2022	Programado 2023	Programado 2024	Total
TOTAL :	520,756.00	0.00	0.00	0.00	520,756.00
Recursos internos :	520,756.00	0.00	0.00	0.00	520,756.00
Gobierno central :	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Comunidad :	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aporte municipal :	520,756.00	0.00	0.00	0.00	520,756.00
Otros aportes :	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otras fuentes :	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

PROGRAMACION FINANCIERA ANUAL 2021

Fuente de Financiamiento	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
TOTAL	43,396	43,396	43,396	43,396	43,396	43,396	43,396	43,396	43,396	43,396	43,396	43,396
Recursos internos	43,396	43,396	43,396	43,396	43,396	43,396	43,396	43,396	43,396	43,396	43,396	43,396
Gobierno central :												
Comunidad :												
Aporte municipal :	43,396	43,396	43,396	43,396	43,396	43,396	43,396	43,396	43,396	43,396	43,396	43,396
Otros aportes :												
Otras fuentes:												

PROGRAMACION FISICA MULTIANUAL

Rubro	Unidad de medida	Programado 2,021	Programado 2022	Programado 2023	Programado 2024
Construcciones complementarias	m²	1,096			
Trabajos preliminares	m²	1,096			
Movimiento de tierras	m²	1,096			

2,021

Rubro	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Construcciones comple	91	91	92	92	92	92	91	91	91	91	91	91
Trabajos preliminares	92	92	92	92	91	91	91	91	91	91	91	91

0275777 - MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN LOTIFICACION MINERVA, BARRIO MINERVA, GUASTATOYA, EL PROGRESO

SNIP - SEGEPLAN

Solicitud de Financiamiento, ejercicio 2,021

Movimiento de tierras	92	92	92	92	91	91	91	91	91	91	91	91
-----------------------	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----



GUASTATOYA

CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD FINANCIERA

CDF No.

31

Ejercicio Fiscal:

2021

MONTO RESERVADO VIGENTE (Q) 249,552.00

MONTO EN LETRAS: DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EXACTOS.

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

FECHA DE EMISION: VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

MODALIDAD DE COMPRA O CONTRATACION: COTIZACION.

NUMERO DE OPERACIONES GUATECOMPRAS: 14634457

DESCRIPCION DEL PROCESO:

MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN LOTIFICACION
MINERVA, BARRIO MINERVA, GUASTATOYA, EL PROGRESO.

NIT: 47555629

NOMBRE O RAZON SOCIAL: CONSTRUSU.

CORREO ELECTRONICO:

PROGRAMACION No.: 23

MONTO PROGRAMADO

Q 249,552.00

ESTRUCTURA (S) PRESUPUESTARIA (S) ASIGNADA (S) ES DE 23.00.001.000.010 RENGLON #331

UNA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 32-0151-0003-32-0101-0015 EQUIVALENTE AL 60.00000%

CORRESPONDIENTE AL PAGO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN LOTIFICACION

MINERVA, BARRIO MINERVA, GUASTATOYA, EL PROGRESO.

ULTIMA LINEA

DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EXACTOS.

Q 249,552.00


Erik Danilo Santiago Coronado
Director AFIM

